

LIQUIDACION DE COSTAS:

De conformidad a lo establecido en artículo 365 y 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas causadas en el proceso ejecutivo seguido a continuación del proceso declarativo adelantado por los señores Luz Stella Castaño Ramírez y Fermín Díaz Menjura en contra del señor Juan Sebastián Arenas Páez, informando que el mismo se encuentra con providencia que ordenó seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriada:

1.1) COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 6.543.489
GASTOS JUDICIALES:	\$. 40.800
Total, Costas Judiciales:	\$.6.584.289

Manizales, diciembre 14 de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO A CONTINUACION DE DECLARATIVO
DEMANDANTE: LUZ STELLA CASTAÑO RAMIREZ
FERMÍN DIAZ MENJURA
DEMANDADOS: JUAN SEBASTIAN ARENAS PAEZ
RADICADO: 17001310300620180002000

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se decide lo pertinente en el proceso de la referencia:

1. Resuelve:

Primero: APROBAR la liquidación de costas presentada por la secretaría de este juzgado causada en favor de la parte demandante – Luz Stella Castaño Ramírez y Fermín Díaz Menjura y con cargo a la parte demandada – Juan Sebastián Arenas Páez -, por encontrarlas

ajustadas a derecho, ello de conformidad al Art. 366 del C. G. del P.

Segundo: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda lograr el diligenciamiento del despacho comisorio N° 015 del 9 de agosto de 2019 correspondiente a la medida cautelar de secuestro respecto del vehículo automotor identificado con placas WBF026. So pena de dar aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. Lo anterior de conformidad al Art. 446 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2fdac49dfc451eea3c5121b8ec0e075ce935b9fafdecddde30396193599277ab**

Documento generado en 14/12/2022 12:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>